FUNCIÓN JUDICIAL

179143089-DFE

263 doscientos sesenta y tres

Juicio No. 09286-2017-01391

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL.
Guayaquil, lunes 20 de junio del 2022, a las 10h54.

VISTOS: Téngase en cuenta la razón sentada por la Secretaría del despacho. Forme parte del proceso los escritos presentados por la ciudadana Teodora de los Ángeles Mancilla Valle. Proveyendo lo que en derecho corresponde se hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Con fecha 26 de mayo del 2022, el procesado YCAZA COLUMBUS LUIS ALBERTO, presentó su recusación en contra de los miembros de este Tribunal, conociendo la referida causa los señores jueces Msc. Juan Carlos Valle Matute, Dra. Diana Cueva Limones y Dra. Isabel León Burgos; **SEGUNDO.-** Con auto de fecha 31 de mayo del 2022, se suspendió la competencia provisionalmente de los Juzgadores de este Tribunal integrado por los Doctores Lenin Miguel Quiñonez Rodríguez, Diógenes Cueva Montaño y el suscrito Juez Ponente; al ser citados legalmente con el contenido de la demanda de recusación. **TERCERO.-** En virtud de lo establecido en el Art. 25 del Código Orgánico General de Procesos – COGEP que manifiesta "*Subrogación de la o el juzgador. La recusación no suspenderá el progreso de la causa principal. Una vez citada la recusación se suspenderá la competencia del juez conforme al Código Orgánico General de Procesos, salvo cuando se fundamente en el retardo injustificado, en cuyo caso solo se suspenderá la competencia cuando la recusación haya sido admitida. Suspendida la competencia provisionalmente o definitivamente, cuando se trate de retardo injustificado, la autoridad competente deberá nombrar a quién subrogue al juzgador recusado para que continúe conociendo la causa principal. Si la recusación se presenta contra todos los miembros de una sala o tribunal, la autoridad competente determinará a las o los juzgadores que deberán continuar con la causa principal.*" **Este Tribunal de Garantías Penales del Guayas integrado por los Doctores Lenin Miguel Quiñonez Rodríguez, Diógenes Cueva Montaño y el suscrito Juez Ponente Edwin Logroño Varela,** se INHIBE del conocimiento de la presente causa, por lo que se ordena que la Secretaría del despacho, remita en el día el presente expediente al Departamento de Sorteos del Tribunal a fin de que otro Tribunal debidamente integrado por respeto a los principios de independencia, imparcialidad, responsabilidad, celeridad, probidad y tutela judicial efectiva, continúe con la prosecución de la presente causa ***hasta que se resuelva la recusación planteada en contra de los prenombrados Jueces***.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

LOGROÑO VARELA EDWIN WALBERTO

JUEZ(PONENTE)

DIOGENES CUEVA MONTAÑO

JUEZ

QUIÑONEZ RODRIGUEZ LENIN MIGUEL

JUEZ

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por EDWIN WALBERTO LOGROÑO VARELA
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI 0601912173

264 doscientos sesenta y cuatro

En Guayaquil, martes veinte y uno de junio del dos mil veinte y dos, a partir de las doce horas y veinte y tres minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO RESOLUTIVO que antecede a: ABG. JOFFRE GONZALEZ FISCALÍA DE LA SEPTIMA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CI en el correo electrónico castillog@fiscalia.gob.ec, fepc7@fiscalia.gob.ec, meropc@fiscalia.gob.ec, velascojr@fiscalia.gob.ec, audienciasguayas@fiscalia.gob.ec, gomezg@defensoria.gob.ec. ABG. JOFFRE GONZALEZ FISCALÍA DE LA SEPTIMA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CI en el casillero electrónico No.0502127343 correo electrónico menad@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. DIGNA JIMENA MENA MARTINEZ; ABG. JOFFRE GONZALEZ FISCALÍA DE LA SEPTIMA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO CI en el casillero No.3130, en el casillero electrónico No.1201579925 correo electrónico gonzalezmoraj@fiscalia.gob.ec, SALAZARG@fiscalia.gob.ec, CASTILLOG@fiscalia.gob.ec, gonzalezg@fiscalia.gob.ec, pitai@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. GONZALEZ MORA JOFFRE ALCIBIADES; ANDRADE MORAN TEODORO CESAR en el casillero No.2566, en el casillero electrónico No.0905153045 correo electrónico manuelprieto2010@hotmail.com, luisycaza@yahoo.es, abhumbertopizarro@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL ERNESTO PRIETO RODRIGUEZ; ANDRADE MORAN TEODORO CESAR en el casillero No.3460, en el casillero electrónico No.0905490108 correo electrónico victorhugoandradepcc@outlook.com. del Dr./Ab. VICTOR HUGO ANDRADE MORAN; ANDRADE MORAN TEODORO CESAR en el casillero No.4319, en el casillero electrónico No.0906022769 correo electrónico carlosluisgarciabarahona@hotmail.com. del Dr./Ab. CARLOS LUIS GARCIA BARAHONA; ANDRADE MORAN TEODORO CESAR Y LUIS ALBERTO ICAZA COLUMBOS en el casillero electrónico No.0924767593 correo electrónico arada@fiducia.com.ec. del Dr./Ab. RADA YELA ANDREA CECILIA; ANDRADE MORAN TEODORO CESAR Y LUIS ALBERTO ICAZA COLUMBOS en el casillero No.3987 en el correo electrónico aragundiseguros@hotmail.com, luisicaza@yahho.es. COORDINADOR DE AUDIENCIAS en el correo electrónico flor.yagual@funcionjudicial.com. DEFENSORIA PUBLICA en el correo electrónico penalguayas@defensoria.gob.ec, victimasguayas@defensoria.gob.ec. TEODORA DE LOS ANGELES MANCILLA VALLE en el casillero No.2684 en el correo electrónico jeuvindiaz@yahoo.com. TESTIGOS en el correo electrónico LLP104@hotmail.com, llp104@hotmail.com, sancan@hotmail.com, carmen-rcm@live.com. YCAZA COLUMBUS LUIS ALBERTO en el casillero electrónico No.0905153045 correo electrónico manuelprieto2010@hotmail.com. del Dr./Ab. MANUEL ERNESTO PRIETO RODRIGUEZ; YCAZA COLUMBUS LUIS ALBERTO en el casillero No.3460, en el casillero electrónico No.0905490108 correo electrónico victorhugoandradepcc@outlook.com. del Dr./Ab. VICTOR HUGO ANDRADE MORAN; YCAZA COLUMBUS LUIS ALBERTO en el casillero No.4319, en el casillero electrónico No.0906022769 correo electrónico carlosluisgarciabarahona@hotmail.com. del Dr./Ab. CARLOS LUIS GARCIA BARAHONA; No se notifica a: JONATHAN MENDIETA CAMPOVERDE, COORDINADOR DE AUDIENCIAS, por no haber señalado casillero electrónico. Certifico:

ZAMORA MORA TITO GONZALO

SECRETARIO

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
TITO GONZALO ZAMORA MORA
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
1202579346